

ACUERDO DE CONCEJO N° 044-2017-MDS

Surquillo, 07 de agosto de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Surquillo, en Sesión Ordinaria de la fecha y **VISTO**, el Registro N° 002547-17, con fecha 22 de marzo de 2017, organizado por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos - Facultad de Ciencias Administrativas, representado por su Decano el señor Robert Alfonso Miranda Castillo, el Informe N° 042-2017/GDSEJ-MDS, con fecha 15 de mayo de 2017, emitido por Gerencia de Desarrollo Social, Educación y Juventudes, el Informe N° 580-2017-SGRH-GAF/MDS, con fecha 17 de mayo de 2017, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el Informe N° 047-2017-GAF-MDS y el Memorando N° 741-2017-GAF-MDS, con fecha 25 de mayo de 2017 y 03 de agosto de 2017, respectivamente, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el Memorandum N° 760-2017-GM-MDS, con fecha 04 de agosto de 2017, emitido por la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por las leyes de Reforma Constitucional, Leyes N° 27680 y N° 28607, las municipalidades distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en mérito de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, la Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27783, en su artículo 8°, señala que: la autonomía, en este caso el Gobierno Local, es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo 77° numeral 77.3, establece que los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, estando a los documentos de vistos de las diferentes áreas orgánicas, por el cual se da opinión favorable para la suscripción del presente convenio;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° numeral 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con la aprobación por **UNANIMIDAD** de sus miembros y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- APROBAR el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Surquillo y la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR al señor Alcalde, José Luis Huamani Gonzáles, la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Surquillo y la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Artículo Tercero.- PONER en conocimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal y encargándose a todas las áreas orgánicas según su competencia para el cumplimiento y supervisión del precitado convenio.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Firmas y Sellos de:

JOSÉ LUIS HUAMANÍ GONZÁLES - ALCALDE
Jhamil Valle Cuba - Secretario General

El Secretario General certifica que la reproducción que antecede, es fiel del original obrante en los Archivos de la Municipalidad Distrital de Surquillo.

Surquillo, 07 de agosto de 2017.

Jhamil Valle Cuba - Secretario General.